

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 850-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 29 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El informe N°692-2023-SGBSS-GDS/MDSJL de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 31 de octubre de 2023; el Informe 403-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe N° 344-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación de fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 404-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de diciembre de 2023; el Proveído N° 5120-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que la misma tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 05 el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP establece que los Gobiernos Locales pueden crear su mecanismo para la



Igualdad de Género, teniendo como marco referencial las disposiciones contenidas en la citada norma;

Que, mediante Oficio N° D000184-2023-MIMP-DAGRL, la Directora de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informa a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que el Decreto Supremo N°005-2017-MIMP, dispone que en las entidades públicas del Gobierno se cree un mecanismo (comisión, comité o grupo de trabajo), para la igualdad de género con el objetivo de coordinar, articular y fiscalizar el enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2023-MDSJL, de fecha 04 de diciembre de 2023, se crea la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y se conforma la misma;

Que, mediante informe N°692-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, remite a la Gerencia de Planificación el proyecto de Reglamento Interno y el Plan de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe 403-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Reglamento Interno y Plan de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con el fin de establecer los procedimientos y obligaciones de los integrantes de la comisión y la programación de sus actividades y el cronograma de su ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 404-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno y Plan de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a los fundamentos a lo expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el “Reglamento Interno de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el “Plan de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Planificación, en su calidad de presidencia y secretaria técnica, respectivamente de la Comisión para la Igualdad de Género, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Abg. LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



# SAN JUAN DE LURIGANCHO

es momento de crecer



---

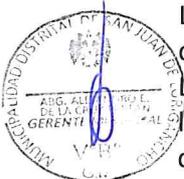
## PLAN DE TRABAJO

### COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

---



## PRESENTACIÓN



Los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar la coordinación de las acciones de competencia de cada uno<sup>1</sup>. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente.



El MIMP con la finalidad de garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos, aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género que está orientada a corregir el problema de la discriminación estructural contra las mujeres. El objetivo prioritario 5 “Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres” tiene, entre otros, el lineamiento 5.1. Incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos, y el lineamiento 5.3. Reducir brechas de desigualdad de género en las entidades públicas, los cuales presentan el servicio 5.1.1. “Asistencia técnica para transversalizar el enfoque de género en la producción de bienes y servicios entregados a la ciudadanía por las entidades públicas, oportunas y fiables” y el servicio 5.3.1. “Asistencia técnica para la incorporación del enfoque de género en los sistemas administrativos de la gestión pública, de manera oportuna y fiable”. El proveedor de estos servicios es el MIMP, a través de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género (DGTEG).



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, la DGTEG es la autoridad encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la transversalización del enfoque de género en el diseño y gestión de las políticas nacionales, planes, programas, proyectos, provisión de bienes y servicios de las entidades públicas. Este órgano de línea tiene dos unidades orgánicas a su cargo, siendo una de ellas la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales (DAGRL) que tiene entre otras funciones, la de coordinar, brindar asistencia técnica y promover el desarrollo de capacidades en los gobiernos regionales y locales para la formulación, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos, bienes y servicios con enfoque de género.

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuenta con una Comisión Técnica para la Igualdad de Género, siendo de vital importancia su funcionamiento, para impulsar, generar y visibilizar procesos orientados hacia la reducción de brechas y desigualdades, en el marco de la Política Nacional de Igualdad de género.

En este marco, a efectos de continuar con la implementación de la transversalización del enfoque de género y fortalecerlo en la intervención local, se presenta el Plan de Trabajo de dicha Comisión.

---

<sup>1</sup> Ley N.º 27972, artículo IV, VII y 123

## I. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28983**, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía.
- **Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP**, dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, con objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional.
- **Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP**, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, cuyo objetivo prioritario 5 “Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en ámbitos público y privado entre hombres y mujeres”, contiene cuatro lineamientos y servicios vinculados al enfoque de género.
- **Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP**, aprueba Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública y establece disposiciones generales a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios.
- **Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP**, dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública.
- **Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP**, aprueba el texto integrado del Reglamento de organización y funciones del MIMP, y designa a la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género como autoridad encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la transversalización del enfoque de género (artículo 83).
- **Resolución de Alcaldía N° xxxxxx/MDSJL** de fecha XXXXXXX, creó la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

## OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE TRABAJO

- Promover la incorporación del enfoque de género en la gestión, políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas y contribuyendo a la reducción de brechas y desigualdades de género brechas entre mujeres y hombres.

1. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR EL AÑO 2024 Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



N°	ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	MEDIO DE VERIFICACION	META	MESES 2024												RESPONSABLES	COSTOS (S/.)	
					MESES 2023														
					N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O			N
<b>Lineamiento: Incorporación del enfoque de género en el Planeamiento Estratégico</b>																			
1	Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo 2024 para la reducción de brechas de género y el Reglamento Interno de funcionamiento.	Plan anual	Acta	1														Presidencia / Secretaría Técnica	0
2	Asistencia técnica para aplicación de herramienta de autodiagnóstico en planeamiento estratégico.	Reunión de Asesoría	Informe	1														Presidencia / Secretaría Técnica	0
3	Asistencia técnica para identificar situación actual y aplicar la transversalización del enfoque de género en el planeamiento estratégico.	Reunión de Asesoría	Informe	1														Presidencia / Secretaría Técnica	0
<b>Lineamiento: Incorporación del enfoque de género en la Organización Institucional</b>																			
4	Asistencia técnica para aplicación de la herramienta de Cultura Organizacional	Reunión de Asesoría	Informe	1														Secretaría Técnica/ Gerencia de Recursos Humanos y Comunicación e Imagen Institucional.	0
5	Asistencia técnica para identificar situación actual y oportunidades de mejora.	Reunión de Asesoría	Informe	1														Secretaría Técnica/ Gerencia de	



N°	ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	MEDIO DE VERIFICACION	META	MESES 2023												RESPONSABLES	COSTOS (S/.)
					MESES 2024													
					N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O		
<b>Lineamiento: Incorporación del enfoque de género en la Provisión de Bienes y Servicios</b>																		
6	Asistencia técnica para aplicación de la herramienta de autodiagnóstico en Bienes y servicios.	Reunión de Asesoría	Informe	1													Recursos Humanos y Comunicación e Imagen Institucional.	0
7	Asistencia técnica para incorporación de indicadores de género en servicio priorizado.	Reunión de Asesoría	Informe	1													Presidencia / Secretaría Técnica /Gerencia priorizada	



N°	ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	MEDIO DE VERIFICACION	META	MESES 2023												RESPONSABLES	COSTOS (S/.)
					N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O		
<b>Lineamiento: Incorporación del enfoque de género en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones</b>																		
8	Presentación de la Directiva que establece las normas para la formulación de proyectos de inversión con enfoque de género.	Asesorías técnicas	Informe	1													Presidencia / Secretaría Técnica / Gerencias/Unidades Formuladoras de Proyectos/Unidades Ejecutoras de Inversiones/O PMI	0
9	Incorporar el enfoque de género en la elaboración de proyectos de inversión a nivel de perfil, ficha técnica o a nivel de expediente técnico o estudio definitivo	Proyecto de Inversión	Informe	1													Presidencia / Secretaría Técnica / Unidad Formuladora de Proyectos/Unidad Ejecutora de Inversiones/O PMI	0



N°	ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	MEDIO DE VERIFICACION	META	MESES 2023												MESES 2024	RESPONSABLES	COSTOS (S/.)
					N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O			
	L																		
10	Reportar al MIMP el informe de avance en la implementación del plan de actividades de la Comisión en cumplimiento de políticas nacionales en materia de igualdad de género (LIO, DS N° 05-2017-MIMP	Asesorías técnicas	Informe	1														Presidencia / Secretaría Técnica	0



**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**



**INTEGRANTES DE LA COMISION:**

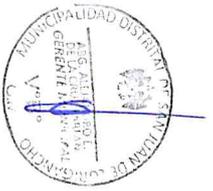
1. Gerencia de Desarrollo Social, quien la preside
2. Gerencia de Planificación, en su calidad de Secretaría Técnica
3. Subgerencia de Recursos Humanos
4. Secretaria de Imagen Institucional

---

**Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de  
San Juan de Lurigancho**

---

**REGLAMENTO INTERNO**



## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



### TITULO I GENERALIDADES

#### ARTICULO 1º.- OBJETO.

Establecer la forma de organización de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, normando su naturaleza, finalidad, alcances, organización interna y demás disposiciones complementarias.

#### ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA.

Es un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres.

#### ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD

El presente Reglamento Interno tiene por propósito reglamentar la organización y funcionamiento de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, teniendo por finalidad impulsar la implementación de forma integral, progresiva y sostenible de las políticas locales con enfoque de género mediante la aplicación de la estrategia de transversalización del enfoque de género.

#### ARTICULO 4º.- ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a los/las representantes de todas las instancias orgánicas que conforman la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

#### ARTÍCULO 5º.- DOMICILIO LEGAL

La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho establece su domicilio en la sede de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sito en Jirón Los Amataz 180.

#### ARTÍCULO 6º.- JURISDICCIÓN

La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho ejerce su jurisdicción en el ámbito del Distrito de San Juan de Lurigancho.

#### ARTÍCULO 7º.- BASE LEGAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW, ONU.
- Conferencias Mundiales sobre la Mujer, que se celebraron en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995), organizado por la ONU.
- Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
- Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, aprueba Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública.
- Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Alcaldía N° 832-2023-MDSJL, de fecha 04 de diciembre de 2023, que conforma la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

### TITULO II

### ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COMISIÓN

#### ARTICULO 8º.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Los/las integrantes de la COMIG Ancón son los siguientes:

1. Gerencia de Desarrollo Social, quien la preside
2. Gerencia de Planificación, en su calidad de Secretaría Técnica
3. Subgerencia de Recursos Humanos
4. Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional

Los/las servidores/las públicos que participen en calidad de representantes, en caso de que por fuerza mayor no pueda asistir el o la titular, deberán ser acreditados/las mediante un documento formal por el periodo de un año como mínimo ante el/la presidente/a de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho contará con el acompañamiento y asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### ARTÍCULO 9º.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

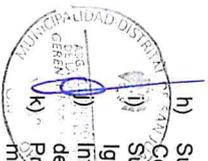
La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, tiene como responsabilidad promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, la cual implica las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- b) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- c) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- d) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- e) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

#### ARTÍCULO 10º DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

El/la Gerente/a de Desarrollo Social es el representante titular de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho ante otras instancias de la Municipalidad o entidades públicas o privadas.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones, presenciales o virtuales.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias a pedido de la Secretaría Técnica.
- d) Aprobar los temas de la agenda a tratar en las sesiones a sugerencia de la Secretaría Técnica.
- e) Aprobar la constitución de grupos de trabajo según propuesta de la Secretaría Técnica.
- f) Gozar del derecho a ejercer voto dirimente, en casos de empate.
- g) Disponer y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.



- h) Suscribir y remitir informes semestrales y/o anuales al MIMP e instancias del Gobierno Central.
- i) Suscribir las actas, los informes y demás documentos relacionados con la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- j) Informar a los/las integrantes de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho de los acuerdos y acciones implementadas.
- k) Promover y fortalecer la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión municipal y sus órganos desconcentrados.

**ARTICULO 11º DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA**

El/la Gerente/a de Planificación asume la secretaría técnica de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuyo cargo es indelegable, y tiene las siguientes funciones:



- a) Proponer los temas de agenda de cada sesión, disponiendo su comunicación a los/las integrantes de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- b) Proponer la realización de sesiones extraordinarias.
- c) Proponer la constitución de Grupos de Trabajo.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar las medidas adoptadas referentes al cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) Mantener informado a los/las integrantes de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho sobre las acciones implementadas como Secretaría Técnica.
- f) Articular con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el desarrollo de capacidades para la transversalización del enfoque de género.
- g) Elaborar informes semestrales y/o anuales en base a la información remitida oportunamente por los/las integrantes de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, dirigidos a la autoridad edil.



- h) Elaborar el acta de cada sesión de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y velar por su suscripción de los/las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- i) Elaborar la documentación necesaria para la convocatoria a sesión de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho adjuntando la agenda del día y la información suficiente sobre cada tema contemplado en la misma. Tratándose de sesiones ordinarias, dicha documentación debe ser remitida con una antelación de cinco días hábiles a la fecha programada mediante convocatoria oficial y en su defecto por correo electrónico.
- j) Elaborar un directorio de los/las integrantes titulares y alternos de los diferentes grupos de trabajo que se conformen y mantenerlo actualizado.
- k) Llevar el registro de asistencia de los/las integrantes a las sesiones debiendo informar de las inasistencias a sus respectivas áreas.
- l) Elaborar y remitir las invitaciones dispuestas por la Presidencia.
- m) Elaborar el cuadro de asuntos pendientes.
- n) Coordinar con otros mecanismos de articulación intra institucional existentes.
- o) Otras funciones que le asigne la Presidencia compatibles a su cargo.

**ARTICULO 12º.- FUNCIONES DE LOS/LAS INTEGRANTES DE LA COMISION PARA LA IGUALDAD DE GENERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Los/las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y permanecer hasta que concluyan, lo cual se consignará en el acta. En caso de impuntualidad se reportará a la unidad orgánica de origen.

- b) Integrar y participar de los diferentes grupos de trabajo que se conformen dentro de la La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, asistiendo puntualmente a las sesiones de las mismas.
- c) Proporcionar la información de gestión de su unidad orgánica, que viene implementando respecto a la incorporación del enfoque de género.
- d) Formular los aportes para el logro de los objetivos de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- e) Impulsar la participación activa de su unidad orgánica respecto a la incorporación del enfoque de género.
- f) Informar periódicamente los avances y dificultades de su unidad orgánica respecto a la incorporación del enfoque de género.
- g) Colaborar en la ejecución de los acuerdos que se deriven de las sesiones de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- h) Sistematizar y elaborar información estadística y contextualizarlo mediante análisis cualitativo e indicadores respecto de los avances en el cumplimiento de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y otros relacionados sobre la base de información reportada por sus órganos de línea.
- i) Velar por el cumplimiento y ejecución de las acciones que se deriven del Plan Local de Desarrollo Concertado, en lo que respecta a las acciones estratégicas con enfoque de género.
- j) Presentar propuestas a La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para su aprobación.
- k) Otras que acuerde La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

**TITULO III  
DE LAS SESIONES Y ACUERDOS**

**ARTICULO 13º.- CONDUCCION DE LAS SESIONES**

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, y serán presididas y conducidas por el/la Presidente/a de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, debiendo los/las integrantes convocados/as permanecer en las sesiones desde el inicio hasta que concluya, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inciso a).

**ARTICULO 14º.- REGLAS DE LAS SESIONES**

Se cumplirá con las siguientes reglas en el desarrollo de las sesiones:

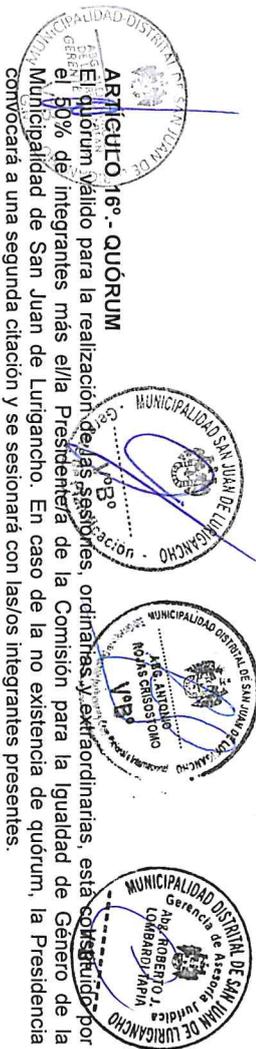
- a) Los/las integrantes pedirán el uso de la palabra a el/la Presidente/a, la que será concedida en el orden solicitado.
- b) El tiempo de las intervenciones por integrante en la primera oportunidad será de 5 minutos como máximo, y en la segunda de ser el caso necesario, se le otorgará 3 minutos más, para fundamentar la propuesta o tema en debate.
- c) Excepcionalmente el/la Presidente/a podrá autorizar un tiempo adicional.
- d) Concluidas las intervenciones el/la Presidente/a someterá a consenso la conclusión del debate y procederá a solicitar la votación de los/las integrantes a mano alzada.

**ARTICULO 15º.- CONVOCATORIA A SESIONES**

El/la Presidente/a de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho convocará a sesión mediante documento escrito, o correo electrónico, las mismas que pueden ser de carácter ordinario o extraordinario. Adjuntará los documentos que considere necesarios a efectos de que los/las integrantes acudan a la sesión con la opinión sustentada.

Las sesiones ordinarias se convocarán con previa anticipación de cinco días hábiles a la fecha programada para la sesión, las cuales se programarán de forma trimestral en la segunda semana del tercer mes, siendo como máximo tres sesiones anuales.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a por sugerencia de la Secretaría Técnica con al menos un día hábil de anticipación con precisión de los puntos de agenda a tratar.



#### ARTÍCULO 16°.- QUÓRUM

El quórum válido para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, está constituido por el 50% de integrantes más el/la Presidente/a de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. En caso de la no existencia de quórum, la Presidencia convocará a una segunda citación y se sesionará con las/os integrantes presentes.

#### ARTÍCULO 17°.- ACUERDOS DE CADA SESIÓN

Los acuerdos se toman a mano alzada con el voto favorable de la mayoría de los/las asistentes en la sesión respectiva. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los y las integrantes tienen derecho a voz y a voto.
- Cada integrante cuenta con un voto.
- Los y las asesores o invitados/as tienen derecho a voz con la aprobación de la Presidencia y previa consulta a los demás integrantes, más no derecho a voto.
- La Presidencia cuenta con voto dirimente, en caso de empate.

#### ARTÍCULO 18°.- ACTAS

Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores serán leídas y firmadas al inicio de cada sesión y entregadas en copia a los/las integrantes o remitidas por correo electrónico.

En el acta se consignará lo siguiente:

- La fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión.
- La asistencia y la inasistencia de los/ las integrantes, con precisión de quienes estuvieron presentes a la hora de la instalación de la sesión y de los que ingresaron posteriormente.
- La constancia del quórum requerido.
- Puntos deliberados.
- Cada acuerdo se detallará por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos/as los/las participantes.
- Cualquier otra información que la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho considere conveniente.

Las actas serán suscritas por todos/as asistentes a las sesiones respectivas y serán llevadas al día por la Secretaría Técnica.

#### ARTÍCULO 19°.- PARTICIPACIÓN DE ASESORES/AS

Durante las sesiones, los/las integrantes pueden asistir eventualmente con sus respectivos asesores/as, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Para ser escuchados/as los/las asesores/as deben contar con la aprobación de la Presidencia, previa consulta a los/las demás integrantes.

#### ARTÍCULO 20°.- INVITADOS/AS A LAS SESIONES

La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, con el voto mayoritario de los/las integrantes, puede determinar la invitación, para una o varias sesiones, a representantes de entidades estatales, privadas, organizaciones internacionales, agentes de la sociedad civil que crea convenientes, en calidad de órganos consultores, a fin de que desarrollen una temática o expongan una problemática relacionada con los temas vinculados a la igualdad de género.

#### ARTÍCULO 21°.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

Las sesiones se desarrollarán observando el orden siguiente:

- Confirmación del quórum requerido: en la fecha y hora señaladas para que se realice la sesión, la Presidencia ordenará que se verifique el quórum. Si éste se cumple, anunciará que hay quórum en la sala y procederá a dar inicio a la sesión. De no haber quórum, la Presidencia lo anunciará y suspenderá la reunión, convocando para nueva fecha.

- lectura y, de ser el caso, aprobación del acta de la sesión anterior: abierta la sesión, la Presidencia pondrá en consideración de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho el acta de la sesión anterior que contemple las observaciones hechas por sus integrantes. Una vez aprobada, la Secretaría Técnica tramitará la suscripción de la Presidencia y los/las demás integrantes de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- Lectura del Despacho (documentos recibidos y/o remitidos por la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho).
- Informes y pedidos.
- Exposición y debate de los temas de agenda de la sesión: la Presidencia dispone del inicio de la sesión dándose lectura a la agenda establecida y apertura a que los/las integrantes intervengan sobre los temas señalados en la agenda.
- Acuerdos: terminado el debate, la Presidencia anunciará que se procederá a votar a mano alzada, verificándose previamente el quórum.
- Agenda de la siguiente sesión: al final de la sesión, se procederá a la aprobación de la agenda de la siguiente reunión.

#### ARTÍCULO 22°.- INASISTENCIA DE LOS/LAS INTEGRANTES A LAS SESIONES

Los/las integrantes de La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho justificarán sus inasistencias ante el/la Presidente/a mediante documento emitido por el/la titular de la unidad orgánica. En caso de inasistencias injustificadas la Presidencia informará a la autoridad edil.

#### ARTÍCULO 23°.- TIEMPO DE TOLERANCIA.

Los/las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho tendrán un tiempo de tolerancia de quince (15) minutos para llegar a las sesiones convocadas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con el voto mayoritario de todos/as sus integrantes.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento será aprobado en sesión ordinaria convocada específicamente para dicho fin y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los/las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

**TERCERA.** - El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación y sólo podrá ser modificado con la aprobación del 50% de los/las integrantes más el/la presidente/a de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.